

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
Guanajuato	Afectación al Ordenamiento Urbano	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 262)	Prisión: 3 a 9 años Pecuniaria: 100 a 1000 días multa	En el texto vigente del artículo 262 ya se encuentran previstos los supuestos de la propuesta de adición de manera implícita. La sanción prevista para servidores públicos de acuerdo al texto vigente aumentará en un medio con acuerdo a lo previsto por el primer párrafo de dicho artículo.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 262-1)	Prisión: 3 a 9 años Pecuniaria: 100 a 1000 días multa	
		A quien autorice la ejecución de construcciones (art. 262-2)	Prisión: 5 a 10 años Pecuniaria: 100 a 1000 días multa	
Aguascalientes	Atentados al desarrollo urbano ordenado	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 155 fra. I)	Prisión: 5 a 15 años Pecuniaria: 300 a 500 días multa	En el Código Penal para el Estado de Aguascalientes se contemplan otros supuestos que sancionan a quien permita a través de un dictamen como perito en la materia, la ocupación o establecimiento de lotes o predios irregulares.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art.155 fra. II, III y V)	Prisión: 5 a 15 años Pecuniaria: 300 a 500 días multa	
		A quien autorice la ejecución de construcciones (art. 155 fra. IV)	Prisión: 5 a 15 años Pecuniaria: 300 a 500 días multa	

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
Baja California	No hay un tipo penal que sancione a quien afecte el ordenamiento urbano.	-----	-----	-----
Baja California Sur	No hay un tipo penal que sancione a quien afecte el ordenamiento urbano.	-----	-----	-----
Campeche	Fraude	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 207 fra. XIII)	Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	El Código Penal para el Estado de Campeche contempla un tipo penal similar al de la propuesta de iniciativa –Fraude–.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (207 fra. XIII)	Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	
		A quien autorice la ejecución de construcciones (art. 207 fra. XIII)	Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	
Chiapas	Delito contra la seguridad en la adquisición de inmuebles y en el ejercicio de derechos reales sobre los mismos	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 317)	Prisión: 4 a 10 años Pecuniaria: 300 a 1000 días multa	La sanción para los servidores públicos, con acuerdo a lo establecido en el Código Penal para el Estado de Chiapas, los servidores públicas que

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 317)	Prisión: 4 a 10 años Pecuniaria: 300 a 1000 días multa	incumplan con tipifiquen dicha conducta también serán destituidos del cargo hasta por un término igual a la pena impuesta.
		A quien autorice la ejecución de construcciones (art. 318)	Prisión: 4 a 10 años Pecuniaria: 300 a 1000 días multa	
Chihuahua	Fraude	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 224 fra. VII)	Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	El Código Penal para el Estado de Chihuahua contempla un tipo penal similar al de la propuesta de iniciativa –Fraude–.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 224 fra. VII)	Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	
		A quien autorice la ejecución de construcciones	No existe una sanción para el servidor público que cometa dicha conducta.	
CD. México	Fraude	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 231 fra. XV)	Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	El Código Penal para Distrito Federal contempla un tipo penal similar al de la propuesta de iniciativa –Fraude–.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la	Prisión: Atiende a la cuantía del bien.	

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
		ocupación irregular (art. 231 fra. XVI)	Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	
		A quien autorice la ejecución de construcciones.	No existe una sanción para el servidor público que cometa dicha conducta.	
Coahuila	Sanciones y figuras típicas equiparadas al fraude.	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art.426 fra. VI)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: No especifica	El Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza específica sobre figuras equiparables al fraude, que son semejantes al de la propuesta de iniciativa.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 426 fra. VI)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: No especifica	
		A quien autorice la ejecución de construcciones.	No existe una sanción para el servidor público que cometa dicha conducta.	
Colima	Delitos cometidos por fraccionadores	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 317)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: 300 a 1000 UMAS	El Código Penal para el Estado de Colima indica que a los servidores que cometan el tipo se le destituirá definitivamente e inhabilitará hasta por cinco años para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión público.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 317)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: 300 a 1000 UMAS	

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
		A quien autorice la ejecución de construcciones (art. 318)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: 300 a 1000 UMAS	
Durango	Fraude	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art.426 fra. VI)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: No especifica	El Código Penal para el Estado de Durango contempla un tipo penal similar al de la propuesta de iniciativa –fraude–.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 426 fra. VI)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: No especifica	
		A quien autorice la ejecución de construcciones.	No existe una sanción para el servidor público que cometa dicha conducta.	
Guerrero	Autorizaciones irregulares sobre uso y cambio de suelo	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 273)	Prisión: 6 a 12 años Pecuniaria: 500 a 1000 días multa	El presente tipo penal previsto en el Código Penal para el Estado de Guerrero se incluyen diversos supuestos que tienen mayor margen de aplicabilidad y mayor protección a la víctima del delito.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 273)	Prisión: 6 a 12 años Pecuniaria: 500 a 1000 días multa	
		A quien autorice la ejecución de construcciones (art. 273)	Prisión: 6 a 12 años Pecuniaria: 500 a 1000 días multa	

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
Hidalgo	De Los Delitos Cometidos por los Fraccionadores	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 360)	Prisión: 5 a 12 años Pecuniaria: 500 a 1000 días multa	El Código Penal para el Estado de Hidalgo, además de la sanción prevista para los servidores públicos, además se les destituirá de manera definitiva del cargo e inhabilitará por veinticinco años para desempeñar cualquier puesto, empleo o comisión pública.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 361)	Prisión: 5 a 12 años Pecuniaria: 500 a 1000 días multa	
		A quien autorice la ejecución de construcciones (art. 362)	Prisión: 5 a 12 años Pecuniaria: 500 a 1000 días multa	
Jalisco	Delitos contra el Desarrollo Urbano	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 253)	Prisión: 4 a 10 años Pecuniaria: 20 a 400 UMAS	El citado artículo 253 del Código Penal para el Estado de Jalisco, además de lo anterior, contempla otros supuestos, que comprenden operaciones con inmuebles ejidales o comunales, donde se aplicará a los responsables una pena de cinco a trece años de prisión. De igual forma se incluye una atenuante que comprende dar publicidad, ofreciendo lotes sobre predios no autorizados, con una sanción de uno a tres
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 253)	Prisión: 4 a 10 años Pecuniaria: 20 a 400 UMAS	
		A quien autorice la ejecución de construcciones	No existe una sanción para el servidor público que cometa dicha conducta.	

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
				años.
Edo. de México	Delitos en contra del desarrollo urbano	<p>A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 189)</p> <p>A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 189)</p> <p>A quien autorice la ejecución de construcciones (art. 189)</p>	<p>Prisión: 4 a 10 años Pecuniaria: 500 a 1000 días multa</p> <p>Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: No se prevé una sanción pecuniaria.</p> <p>Prisión: 8 a 20 años Pecuniaria: No se prevé una sanción pecuniaria.</p>	En cuanto a la sanción prevista para los servidores públicos, además de la pena privativa de libertad se sancionará con la destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos, hasta por el mismo tiempo de la pena.
Michoacán	Delitos contra el desarrollo urbano	<p>A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 307)</p> <p>A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 307)</p> <p>A quien autorice la ejecución de construcciones</p>	<p>Prisión: 4 a 8 años Pecuniaria: 500 a 2000 días multa</p> <p>Prisión: 4 a 8 años Pecuniaria: 500 a 2000 días multa</p> <p>No existe una sanción para el servidor público que cometa dicha conducta.</p>	El Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, además de ser breve, incluye un agravante que aumentará hasta una tercera parte, al que realice dichas conductas en un lugar declarado de reserva ecológica o área natural protegida.

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
Morelos	Delitos cometidos por fraccionadores	<p>A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art.192)</p> <p>A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 192)</p> <p>A quien autorice la ejecución de construcciones.</p>	<p>Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.</p> <p>Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.</p> <p>No existe una sanción para el servidor público que cometa dicha conducta.</p>	De manera muy breve, el Código Penal para el Estado de Morelos prevé una sanción para los fraccionadores de predios irregulares, y su sanción se aboca a las previstas para el delito de Fraude, ubicadas en el artículo 188 del mismo marco normativo, y atenderán directamente al valor del bien objeto del delito.
Nayarit	Del fraccionamiento ilegal de inmuebles. De la constitución de asentamientos humanos irregulares	<p>A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 413 y 416)</p> <p>A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 413 y 416)</p> <p>A quien autorice la ejecución de construcciones. (art. 413)</p>	<p>Prisión: 6 a 12 años Pecuniaria: 500 a 1000 días multa</p> <p>Prisión: 6 a 12 años Pecuniaria: 500 a 1000 días multa</p> <p>Prisión: 6 a 12 años Pecuniaria: 500 a 1000 días multa</p>	Las sanciones previstas para dichos tipos penales, establecido en el Código Penal para el Estado de Nayarit, se agravará cuando las conductas previstas se realicen en áreas protegidas o de preservación ecológica, o en zonas no consideradas aptas para vivienda, por los planes y programas de desarrollo urbano respectivos. Con una sanción que se incrementará hasta en una

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
				mitad más, a la ya prevista en los citados numerales.
Nuevo León	Fraude	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 387 Bis.)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: 20 a 100 cuotas	En el artículo 387 bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, de manera muy genérica se sanciona al actor – únicamente a personas jurídico colectivas– que transmitan la posesión en forma de lotes de toda o parte de la superficie del inmueble, sin contar con la autorización de la autoridad competente, y que se destinen para uso habitacional.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 387 Bis.)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: 20 a 100 cuotas	
		A quien autorice la ejecución de construcciones.	No existe una sanción para el servidor público que cometa dicha conducta.	
Oaxaca	No hay un tipo penal que sancione a quien afecte el ordenamiento urbano.	-----	-----	-----
Puebla	Delitos contra el orden en el desarrollo urbano	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art.199 Bis.)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: 120 a 400 días multa	El Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de los artículos previamente citados, contiene todo un capítulo relativo a los Delitos contra el orden en el desarrollo urbano, con agravantes tales como la
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 199 Bis.)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: 120 a 400 días multa	

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
		A quien autorice la ejecución de construcciones. (art. 199 Ter.)	Prisión: 4 a 10 años Pecuniaria: 180 a 500 días multa	de construcción en zonas protegidas, entre otras.
Querétaro	Delitos contra la seguridad y el orden en el desarrollo urbano	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art.246-E)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: 120 a 400 días multa	El presente marco normativo, guarda una gran similitud con lo previsto por el mismo marco legal del estado de Puebla, encontrando afinidad entre los sujetos actores del Delito, así como con las sanciones previstas para quien tipifique dicha conducta.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 246-E)	Prisión: 2 a 8 años Pecuniaria: 120 a 400 días multa	
		A quien autorice la ejecución de construcciones. (art. 246-f.)	Prisión: 4 a 10 años Pecuniaria: 180 a 500 días multa	
Quintana Roo	Delitos contra el desarrollo urbano	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art.268 fra.II)	Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	Las sanciones previstas para las conductas previamente enunciadas, se cuantificarán con acuerdo al valor del bien materia del delito, previsto en el artículo 269 del Código Penal para el Estado de Quintana Roo.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art.268 fra. VII)	Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	
		A quien autorice la ejecución de construcciones. (art.268 fra.V)	Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
San Luis Potosí	No hay un tipo penal que sancione a quien afecte el ordenamiento urbano.	-----	-----	-----
Sinaloa	No hay un tipo penal que sancione a quien afecte el ordenamiento urbano.	-----	-----	-----
Sonora	No hay un tipo penal que sancione a quien afecte el ordenamiento urbano.	-----	-----	-----
Tabasco	Delitos cometidos por fraccionadores	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 193)	Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	El tipo penal previamente mencionado en el Código Penal para el Estado de Tabasco, contempla de manera muy general un precepto similar al de la propuesta de iniciativa.
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art.193)	Prisión: Atiende a la cuantía del bien. Pecuniaria: Atiende a la cuantía del bien.	
		A quien autorice la ejecución de construcciones.	No existe una sanción para el servidor público que cometa dicha conducta.	
Tamaulipas	Delitos cometidos por fraccionadores	A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares (art. 454 fra. I)	Prisión: 1 a 6 años Pecuniaria: 300 a 1000 UMAS.	En el caso de que los servidores públicos cometan dicha conducta, además de la sanción prevista aplicará destitución e inhabilitación

ENTIDADES FEDERATIVAS	Tipo Penal	Actor del Delito	Sanción	Observaciones
		A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular (art. 454 fra. II)	Prisión: 1 a 6 años Pecuniaria: 300 a 1000 UMAS.	para desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública hasta por seis años, con acuerdo a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Tamaulipas,
		A quien autorice la ejecución de construcciones. (art.454 fra. V)	Prisión: 1 a 6 años Pecuniaria: 300 a 1000 UMAS.	
Tlaxcala	No hay un tipo penal que sancione a quien afecte el ordenamiento urbano.	-----	-----	-----
Veracruz	No hay un tipo penal que sancione a quien afecte el ordenamiento urbano.	-----	-----	-----
Yucatán	No hay un tipo penal que sancione a quien afecte el ordenamiento urbano.	-----	-----	-----
Zacatecas	No hay un tipo penal que sancione a quien afecte el ordenamiento urbano.	-----	-----	-----

Elaboración: Enrique Torres Serrano
Christian Campuzano Mendoza